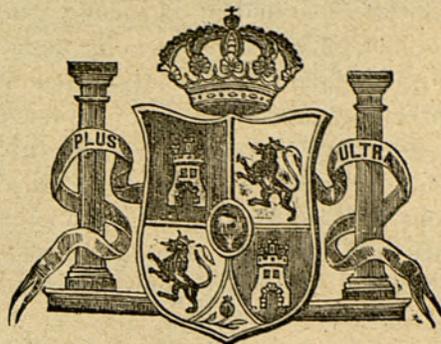


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 143.)

## GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se eleva al Excentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro de la Calera Gutierrez, vecino de Arenillas de Riopisuerga, contra la resolución de este Gobierno por la que se confirmó el acuerdo de aquel Ayuntamiento negando el abono de 456 pesetas 87 céntimos que reclamaba, correspondientes al tercer trimestre del contingente provincial del año económico de 1884-85.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Octubre de 1889.

Burgos 20 de Mayo de 1896.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

## Sanidad.

Segun resulta de la certificación facultativa que ha remitido á este Gobierno el Alcalde de La Piedra, del reconocimiento practicado en el ganado lanar de aquel distrito municipal, ha desaparecido por completo la enfermedad variolosa que venia padeciendo.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos colindantes.

Burgos 22 de Mayo de 1896.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

Segun certificación facultativa que ha remitido á este Gobierno el Alcalde de Gredilla de la Polera, del reconocimiento practicado en el ganado lanar del pueblo de Rebollo Sobresierra, resulta hallarse en la actualidad sano y limpio de la enfermedad variolosa que venia padeciendo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos colindantes.

Burgos 22 de Mayo de 1896.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

## DELEGACION DE HACIENDA.

## Circular.

## A los Sres. Alcaldes de la Provincia

Teniendo conocimiento esta Delegación por repetidas quejas de encargados de la liquidación del impuesto de derechos reales, de que algunos Alcaldes no remiten á aquellas oficinas los datos necesarios que les piden para la comprobación de los bienes inmuebles sujetos al impuesto, constituyendo este proceder una grave dificultad para la gestión del impuesto, prevengo á V., que si en lo sucesivo no presta á este servicio la actividad y celo necesarios, me veré precisado á imponer con la mayor severidad las correcciones pecuniarias previstas y conferidas, para casos tales, á mi autoridad por los artículos 83, 140, 156 y 167 del vigente reglamento del impuesto de derechos reales, que me autorizan para imponer por estas faltas una multa de 5 á 25 pesetas, sin perjuicio de remitir el tanto de culpa á los Tribunales para la formación de la causa correspondiente para la imposición de la oportuna pena, si apareciese su resistencia á la prestación de los auxilios reclamados.

Lo que he dispuesto insertar en

el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las Autoridades á que se refiere.

Burgos 21 de Mayo de 1896.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Septien.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA.

*Impuesto de carruajes de lujo para el año económico de 1896-97.*

Terminado el padrón de carruajes de lujo por esta Administración, segun dispone el art. 13 de la Instrucción de 1.º de Julio de 1895, queda expuesto al público en dicha oficina á fin de que los contribuyentes en el comprendidos puedan enterarse del mismo dentro del plazo de ocho dias á contar desde la fecha de este anuncio y alegar las reclamaciones oportunas, en la inteligencia de que transcurrido el plazo fijado no habrá lugar á verificarlas.

Burgos 22 de Mayo de 1896.—El Administrador de Hacienda, P. I., Pablo Lopez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

## Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se llama á los herederos de D. Ambrosio de la Peña, vecino que fué de esta Ciudad, cuyos nombres y paradero se ignoran, para que dentro del término de 15 dias comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á exponer lo que á su derecho convenga, en el expediente que en el mismo se sigue á instancia de D. Esteban Gonzalez de la Peña, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de esta Ciudad, sobre información posesoria de varias fincas radicantes en esta capital, entre ellas la décima parte de una casa en la calle

de las Casillas, señalada con el número 13, en la que son coparticipes los citados herederos de D. Ambrosio de la Peña, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos á 19 de Mayo de 1896.—Cecilio del Barco. — Por su mandado, Cayetano Saiz.

## Aranda de Duero.

D. Manuel Ibañez Lopez, Juez municipal de esta villa en funciones de este Juzgado de instrucción,

Por el presente edicto hago saber: que para el pago de las costas de que es responsable Esmeraldo Monzon Teresa, vecino de San Juan del Monte, con motivo de la causa que se le ha seguido y á otros sobre robo, se le embargaron los bienes siguientes:

Una viña al pago de Valdemorica, de 307 cepas, tasada en 38'37 pesetas.

Otra al de la Campana, de 200, en 25.

Una tierra al de la Virgen de la Vega, de 6 celemines, en 20.

Otra al del Monjon Blanco, de id., en 20.

Otra al del Puente Arriba, de id., en 15.

La mitad de un suelo de 8 palmos, último de la bodega titulada la Abuela, en 50.

Dos quintas partes de una casa con su corral y acesorios, núm. 4, en la calle Real, en 400.

Una viña en Barrancondo, de 183, en 22'87.

Ctra al pago de Berzal, de 250, en 15'62.

Una tierra al pago de los Bardales, de media fanega, en 20.

Una viña al del Tejar, de 250 cepas, en 62'50.

Otra al del Hoyo, de 220, en 13'75.

Otra en las Hoyuelas, de 300, en 75.

Otra en el Hoyo, de 150, en 37'50.  
Otra en los Anchos, de 220, en 52.

Otra en las Sebastianas, de 400, en 25.

Otra en San Vitores, de 300, en 18'75.

Una tierra en Cordovilla, de 12 celemines, en 50.

Otra en la Majada de las Vacas, de 4 celemines, en 20.

Otra en los Anchos, de 6, en 12'50.

Otra al Picon, de 4, en 20.

Otra en los Juanes, de 4, en 10.

La mitad de un suelo de 8 palmos que es de la derecha de la cabana titulada de los Tercios, en 20.

Una casa con corral á la calle Mayor, núm. 29, en 400.

Las precedentes fincas radican en jurisdiccion de San Juan del Monte, son de la propiedad de citado Esmeraldo, y se sacan á pública subasta que tendrá lugar el día 9 del próximo Junio á las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del municipal de citado San Juan, advirtiéndolo á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion y demás formalidades de la ley.

Dado en Aranda de Duero á 16 de Mayo de 1896.—Manuel Ibañez.  
—Por su mandado, Juan Baciero.

#### Miranda de Ebro.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de instruccion de este partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Julian Ruiz Velez, carpintero, vecino de Bilbao, habitante en la calle de Bilbao la Vieja, núm. 2, piso 3.º, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 8 días á contar desde el de la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de ratificarse en las manifestaciones que su representación hace en el escrito de su defensa, y enterarle del de calificación presentado por el Ministerio fiscal y pena que contra él pide dicho Ministerio en la causa que en este Juzgado se le ha seguido por estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Miranda de Ebro á 21 de Mayo de 1896.—Ramon Perez Cecilia.—Por mandado de su Sria., Pedro Nieva.

#### Salas de los Infantes.

D. José Garcia Rojo, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia del partido,

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado, el día 30 del actual, á las once de la mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo la Presidencia del que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formacion de las segundas listas de Jurados, correspondientes al mismo. Al propio tiempo encargo á los Jueces municipales de este partido Judicial remitan dentro de los diez últimos días del corriente mes copias certificadas por el Secretario con el visto bueno del Juez municipal de las listas definitivas de Jurados, una de cabeza de familia y otra de capacidades, y esta negativa en caso de no haber ninguna en la localidad, advirtiéndoles que el retraso de dicho servicio será castigado con la multa de 100 á 200 pesetas establecida en el art. 30 de la misma ley.

Dado en Salas de los Infantes á 19 de Mayo de 1896.—José Garcia.  
—El Secretario de gobierno, Andrés Martínez.

#### Madrid.

D. Eusebio Martin Ruiz, Juez de primera instancia y de instruccion del distrito del Hospicio de esta Corte,

Por la presente cito, llamo y emplazo á Basilio Cortés Valdivieso, natural de San Martin de Rubiales, hijo de Basilio, se ignora el nombre de la madre, de 59 años, viudo de Josefa Cortés, repartidor de aguardientes, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por asesinato en la persona de D.ª Antonia Cavedo, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sugeto, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, pelo y bigote entrecano, algo calvo, viste traje americana oscuro, unas veces con gorra y otras con sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposicion en este Juzgado.

Madrid 10 de Mayo de 1896.—Eusebio Martin Ruiz.—El Escribano, Francisco P. Ballesteros.

#### EDICTO.

D. José Maria Payueta Bastida, Capitan de Infantería con destino en la Zona de reclutamiento de Logroño, núm. 1, y Juez instructor de la misma,

Habiendo faltado á la concentracion ordenada por Real orden de 18 de Octubre de 1895, para el día 4 de Noviembre último, el recluta Victor Garcia Gonzalez, hijo de Pedro y Rafaela, natural de Quintanatoranco, vecindado en ambulancia, Juzgado de primera instancia de Briviesca, provincia de Burgos, nació en 12 de Abril de 1875, de oficio pordiosero, su estado soltero, su estatura 1 metro 690 milímetros, pelo, cejas y ojosnegros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, al cual instruyo expediente de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército por la falta grave de desercion.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia militar, por el presente, tercer edicto llamo, cito y emplazo al mencionado Victor Garcia Gonzalez, para que en el término de 10 días á contar desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en las oficinas de la Zona de reclutamiento de Logroño á exponer sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso á esta ciudad, poniéndole á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Burgos y de esta de Logroño.

Dado en Logroño á 17 de Mayo de 1896.—José Maria Payueta.—Por su mandato, El Cabo Secretario, Meliton Mayoral.

## ANUNCIOS OFICIALES.

REAL ACADEMIA  
DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

Programa para el concurso ordinario de 1897 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

#### TEMA PRIMERO.

Estudio histórico crítico de las contribuciones é impuestos establecidos en Aragón, Cataluña y Valencia, durante la Edad Media.

#### TEMA SEGUNDO.

Influencia de la facilidad y adelanto de los transportes terrestres y marítimos en los mercados y en la baja de los precios. Su relacion con la libre concurrencia entre países de diversa organizacion económica y fiscal; poniendo de manifiesto lo que ocurre en España.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en metálico, un diploma y doscientos ejemplares de la edicion académica, que será propiedad de la Corporacion.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales; entregando tambien á los autores la medalla, diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporacion concederá el título de Académico correspondiente al autor ó autores en cuyas obras hallare mérito extraordinario

3.ª Adjudique ó no el premio, declarará *accessit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó *accessit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.ª Las obras han de presentarse escritas con letra clara, y señaladas con un lema y el tema respectivo; y se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 30 de Septiembre del año 1897: su extension no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella, y que dentro contenga su firma y la expresion de su residencia.

5.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó *accessit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningun caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.ª Concedido el premio ó *accessit*, se abrirá en sesion ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recaiga la declaracion: los demás se inutilizarán en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicacion de aquellas distinciones.

7.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les

otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

8.<sup>a</sup> Los Académicos de número de esta Corporacion no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 29 de Abril de 1896.— Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

La Academia se halla establecida en la casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.

#### *Ayuntamiento constitucional de Burgos.*

Esta Excm. Corporacion ha acordado celebrar remate de arriendo del arbitrio de «Pesillos de pesar la fruta y milloncillos del peso verde y almacenaje de cestas» previa subasta pública bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La subasta se verificará el día 2 de Junio próximo á las once de la mañana en la sala destinada al efecto en las Casas Consistoriales y ante el Sr. Alcalde Presidente ó Teniente que al efecto delegue, asistiendo tambien al acto el Señor Regidor Síndico que designe el Excmo. Ayuntamiento y el Secretario de S. E.

2.<sup>a</sup> Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para todas las personas que deseen examinarlos.

3.<sup>a</sup> Se dará principio al acto el día y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirven de base para la subasta.

4.<sup>a</sup> Terminada la lectura y durante el espacio de media hora se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposicion ajustada al modelo en papel del sello duodécimo, el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente mas de un pliego bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentacion, y una vez entregados no podrán retirarse por ningun motivo.

5.<sup>a</sup> La fianza provisional que menciona la condicion anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, se constituirá en la forma dispuesta en el art. 14 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

6.<sup>a</sup> El precio de esta subasta es el de 2000 pesetas.

7.<sup>a</sup> Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condicion 4.<sup>a</sup> el Sr. Presidente hará anunciar que falta solo dicho tiempo para terminar el plazo de admision; corrido que sea este lo declarará terminado y procederá á

la apertura por el órden de presentacion de los pliegos entregados y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, las que no cubran el tipo establecido y las que no se ajusten al modelo inserto á continuacion, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio, ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dudas, la proposicion será desecheda aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujecion al modelo.

8.<sup>a</sup> Despues de la lectura de todas las proposiciones presentadas el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la mas ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechedas sus prorsiciones, los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

9.<sup>a</sup> En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales á la mas beneficiosa para los fondos municipales se abrirá licitacion entre sus autores por pujas á la llana durante un plazo de diez minutos, pasado el cual y previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta ciudad y sino hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicacion se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de órden mas inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la trasferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

#### *Modelo de proposicion*

(que se extenderá en papel del sello de 1 peseta.)

D... N... N..., vecino de..... provisto de cédula personal número..... clase..... expedida en..... se presenta licitador al remate de arriendo del arbitrio de «Pesillos de pesar la fruta y milloncillos del peso verde y almacenaje de cestas» para el año económico de 1896 á 1897, acompañando la carta de pago en que se acredita el depósito provisional bajo las condiciones aprobadas y que sirven de base para la subasta en la cantidad de..... pesetas (en letra)

Burgos..... de..... de 1896.  
(Firma del interesado)

Burgos 21 de Mayo de 1896.—El Alcalde Presidente, Mariano Polo. —El Secretario interino del Ayuntamiento, Anselmo Salvá.

#### *Zona de reclutamiento de Burgos número 11.*

Circular.

El día 31 del actual se satisfarán por esta Zona las asignaciones ordenadas por la Superioridad á las familias de los reservistas que sirven en Ultramar, para lo cual se presentarán en las oficinas de la citada Zona y día indicado los interesados provistos del certificado de embarque correspondiente.

Lo que por medio del Boletin oficial de la provincia se hace saber á fin de que los Sres. Alcaldes lo hagan á los interesados.

Burgos 22 de Mayo de 1896.— El Teniente Coronel primer Jefe accidental, Natalio Lopez.

#### *Alcaldia de Sta. Maria del Invierno.*

No habiendo comparecido el mozo Baldomero Saez Güemes, núm. 5, alistado en este Ayuntamiento y corriente año, al acto de la clasificacion de soldados, ni ante este Ayuntamiento ni ante la Comision provincial el día 4 del corriente mes, no obstante haber sido citado su padre, ignorándose su parade-ro, se le ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones vigentes de la ley de reemplazos, y por su resultado le ha declarado prófugo esta corporacion con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad para ser presentado ante la Comision provincial para su ingreso en Caja, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Santa Maria del Invierno 15 de Mayo de 1896. — El Alcalde, Juan Ortega.

#### *Alcaldia de Tinieblas de la Sierra.*

No habiendo comparecido el mozo Angel Pineda Contreras, núm. 6 del alistamiento de de este distrito y año, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ni ante la Comision provincial el día del juicio de exenciones, se le ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporacion con la condena de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama y cita para que comparezca inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentado ante la Comision provincial para su ingreso en Caja, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo rigor de la ley.

Tinieblas 14 de Mayo de 1896.— El Alcalde, Lucas Manrique.

#### *Alcaldia de Pineda Trasmonte.*

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1896-97, sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los días 24 del actual y 3 de Junio, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndole que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Pineda Trasmonte 13 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Mateo Casado.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Mena para los días 31 del actual y 10 de Junio, á las dos de la tarde, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Quintanilla de la Mata para los días 31 del actual, 7 y 14 de Junio, de diez á doce, respecto de aguardientes y alcoholes, á la venta exclusiva.

El de Hontangas para el día 24 del actual, á las diez, respecto de carnes, aguardientes y aceites, á la venta exclusiva, y los demás artículos, á las once, á la venta libre.

El de Villabilla junto á Burgos para los días 28 del actual y 4 de Junio, á las nueve, respecto de vinos, aguardientes y alcoholes, á la venta exclusiva.

El de Santa Maria del Campo para los días 31 del actual y 7 de Junio, á las diez, respecto de los artículos de consumo, á la venta libre, á excepcion del vino y cereales, á la venta exclusiva.

El de Castil de Carrias para los días 24 y 31 del actual, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Villagonzalo Pedernales para los días 29 del actual y 6 de Junio, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta exclusiva.

El de Santa Maria Mercadillo para los días 6 y 13 de Junio, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Pampliega para el día 31 del actual, á las diez, respecto del vino, aguardientes y sal, á la venta exclusiva, y á las once los demás artículos, á la venta libre.

El de Salas de los Infantes para los días 31 y del actual y 7 de Junio, á las tres, respecto del cupo de consumos, á la venta libre.

El de Fuentelisendo para los días 31 del actual y 7 de Junio, á las once, respecto del vino, vinagre, harinas de todas clases, jabon, pescados y sus escabeches, á la venta libre, y las carnes frescas y saladas, tocino, aceites y aguardientes, á la venta exclusiva.

### Alcaldia de Pineda Trasmonte.

Terminado el repartimiento de la contribucion rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año económico de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho para que pueda ser examinado por los contribuyentes é interpongan contra el mismo las reclamaciones oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pineda Trasmonte 13 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Mateo Casado.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

- Cillaperlata.
- Ameyugo.
- Atapuerca.
- Tardajos.
- Sotovellanos.
- Brazacorta.
- Tórtoles.
- Villalbilla junto á Burgos.
- Guadilla de Villamar.
- Haza.
- Quintanadueñas.
- Gumiel de Izan.
- Cilleruelo de Abajo.
- Santa Maria Mercadillo.
- Melgar de Fernamental.
- Ontoria de la Cantera.
- Mambrillas de Lara.
- Hermosilla.
- San Quince de Riopisuerga.
- Jurisdiccion de Lara.
- Mansilla de Burgos.
- Pampliega.
- San Mamés de Burgos.
- Ibeas de Juarros.
- Hinojar del Rey.
- Fuentelisendro.
- Pinilla de los Moros.
- La Piedra.
- Quintanarraya.
- La Cueva de Roa.
- Padrones de Bureba, territorial, rústica y pecuaria.
- Quintanilla Pedro Abarca, id.
- Pino de Bureba, territorial.
- Villaquirán de los Infantes, rústica y urbana.
- Cardeñagimeno, id.

### Alcaldia de Briviesca.

Terminada la matricula industrial de este distrito para el año económico de 1896 á 1897, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que en el término expresado puedan interponerse las reclamaciones que se crean convenientes.

Briviesca 21 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Manuel Marroquin.

### Alcaldia de Quintanadueñas.

Terminado el padron de cédulas personales para el próximo año económico de 1896-97, de este distrito municipal, se halla de manifiesto por término de 8 dias

en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarle todos los interesados, y hacer las reclamaciones que procedan.

Quintanadueñas 16 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Juan Martinez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Miranda de Ebro. Tordomar.

### Alcaldia de Cocolina.

Terminado el padron de edificios y solares de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales pueden reclamar los que se crean perjudicados, pues transcurridos no serán oidos.

Cocolina 18 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Eugenio Calderon.

Igual anuncio hace el Alcalde de Atapuerca.

### Alcaldia de Quintanilla del Agua.

Se halla vacante en esta villa la plaza de Médico Cirujano titular, con la dotacion anual de 250 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 12 familias pobres y exento del pago de consumos y municipales, pudiendo el agraciado contratar con unos 200 vecinos pudientes, que han venido pagando una fanega de trigo de buena calidad y media cántara de vino.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujia, presentarán sus solicitudes acompañadas de certificacion de buena conducta, en esta Alcaldia, en término de 30 dias.

Quintanilla del Agua 10 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Ambrosio Moral.

### Alcaldia de Riocavado.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas cobradas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia para que los que se crean adornados de las condiciones y aptitud legal que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaria en término de 15 dias, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Riocavado 11 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Luis Blanco.

### Inclusa de Madrid.

El pago de los meses de Noviembre y Diciembre de 1894 á las amas de la provincia de Burgos que tengan expósitos de esta Inclusa, ó á sus respectivos cobradores, se verificará en sus oficinas, calle Meson de Paredes, núm. 80,

el dia 28 del corriente mes de Mayo

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino y la fe de vida del expósito firmada, sellada, sin enmiendas y de fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el dia señalado.

Madrid 18 de Mayo de 1896.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

### Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Mayo de 1896.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	
1	»	»	»	»	»	»	»
2	»	1	1	»	1	1	2
3	1	»	1	»	2	2	3
4	1	3	4	»	»	»	4
5	3	5	8	1	»	1	9
6	2	4	6	2	»	2	8
7	1	1	2	»	»	»	2
8	3	2	5	»	»	»	5
9	3	1	4	»	»	»	4
10	1	1	2	»	»	»	2
	15	18	33	3	3	6	39

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Mayo de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDO								Total, general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	1	»	2	1	»	1	2	4
2	»	1	»	1	1	»	»	1	2
3	3	»	1	4	»	»	»	»	4
4	1	»	»	1	»	»	1	1	2
5	»	1	»	1	»	»	»	»	1
6	1	»	1	2	»	1	»	1	3
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	2	»	»	2	»	1	»	1	3
9	»	»	»	»	2	»	1	3	3
10	1	1	1	3	»	1	»	1	4
	9	4	3	16	4	3	3	10	26

Burgos 11 de Mayo de 1896.—El Juez municipal, José Reynoso.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### IMPRESA, ESTEREOTIPIA

### Y OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

En esta casa se hallan de venta los impresos necesarios para el **Reparto y tablas de la contribucion urbana**, y otros varios impresos que son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

En la misma casa encontrarán papeles para cartas y de hilo, sobres de varios tamaños, tinta, plumas, obleas y demás objetos de escritorio. 3—4

## LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS, Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantia.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y nikel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantia.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases, á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 3

## LA CAROLINA,

nueva fábrica de harinas por cilindros SISTEMA AUSTRO-HÚNGARO,

DE

JUAN SANTAMARIA,

Morco, núm. 9, Burgos.

Venta de salvados.

5—30

### ANTIGUA PAÑERIA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ, Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales), Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 3

### PARTOS Y SUS ACCIDENTES.

Males de la matriz y orina.

El Médico especialista, Dr. Don Eduardo Suarez, de los Hospitales de Madrid, cura estos padecimientos segun los adelantos modernos y la práctica de dichos hospitales. Operaciones y curas de todas clases. Consulta de 12 á 4, Burgos, calle de Avellanos, núm. 3. 3

### Pastos en arriendo.

En la Granja de Villahizan se arriendan dos prados con buenos pastos. Para tratar, en Burgos con D. Melchor Barbadillo, ó con su Administrador D. Juan del Alamo Revuelta, en Covarrubias. 1—4

El dia 20 del actual desapareció una yegua del Coto de San Quirce, de las señas siguientes: de 10 años, 7 cuartas de alzada, pelo tordo, esquilada la crin, cola recortada, con cabezada, un sudadero y su cinchuelo. La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Juan del Barrio, en dicho Coto de San Quirce.